

N.º DE ORDEN: DU 032/23

EXPTE N.º: 638/22

EMITIDO: 23/08/2023.

VENCIMIENTO: 31/08/2023.



### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **LEGISLACION SOCIAL Y DEL TRABAJO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la diputada **NATALIA PONFERRADA**, que se tramita por expte. N.º 638/22, caratulado: **"CREASE EL ESPACIO PARA LACTANCIA MATERNA (ELM) EN TODOS LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA"**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

**SEGUNDO:** En particular, introducir modificaciones en su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Crease el Espacio para Lactancia Materna (ELM) en todos los organismos de la Administración Pública de la Provincia, con el objeto de asegurar la continuidad de la lactancia materna exclusiva y posibilitar la equidad laboral de las mujeres y diversidades que amamantan.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** Son objetivos particulares de esta Ley:

- a) Orientar a las instituciones laborales para que puedan apoyar y acompañar adecuadamente a las personas que amamantan;
- b) visibilizar y concientizar acerca de las dificultades que enfrentan las personas que desean conciliar la lactancia con otras actividades, en particular con la laboral; y
- c) contribuir a la disminución de las barreras como así también a la implementación de estrategias para favorecer el amamantamiento.

**ARTÍCULO 3º.- Definición.** Entiéndase por Espacio para Lactancia Materna (ELM) al espacio especialmente asignado para que las mujeres y diversidades en período de lactancia accedan a la posibilidad de dar continuidad al período de lactancia materna exclusiva, garantizando la extracción y conservación adecuada de la leche materna o el amamantamiento durante la jornada laboral en condiciones de higiene y privacidad.

**ARTÍCULO 4º.- Requisitos.** El Espacio para la Lactancia Materna (ELM) debe ser un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo, cuyas características para su

funcionamiento deben ser establecidas por vía reglamentaria por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 6º.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Garantizar la difusión permanente sobre la existencia del Espacio para Lactancia Materna, a través de las áreas de personal o recursos humanos, por medio de cartelera informativa, folletos, mensajes de correo electrónico o en grupos de redes que incluyan a todas/os las/os trabajadoras/es;
- b) Llevar una hoja de registro de uso, que debe ser completado por sus asistentes cada vez que lo utilicen, con el objeto de llevar estadísticas de uso; mejorar su funcionamiento y perfeccionar las estrategias de difusión existentes o implementar unas nuevas,
- c) concientizar a las personas usuarias acerca del mantenimiento del orden y la higiene, para lograr una buena convivencia dentro del espacio, y d) designar a una persona que asuma la función de coordinar las tareas relativas a su actividad, tales como recopilar registros, verificar a diario la higiene, responder consultas acerca de su uso y otras tareas relacionadas.

**ARTÍCULO 7º.- Financiamiento.** Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 8º.- Invitación.** Se invita al Sector Privado a implementar lactarios de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

**ARTÍCULO 9º.- Adhesión.** Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 10.-** De forma.

**TERCERO:** Designar Miembro Informante a la Diputada **NATALIA PONFERRADA.**

*[Handwritten signature]*  
 NUCIA PAZ DE LAQUIANA  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Handwritten signature]*  
 Sr. Jorge M. J. J. J. J. J.  
 Director Provincial  
 Secretaría del V. de C. de C.

*[Handwritten signature]*  
 Abog. SILVANA CARRIZO  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Handwritten signature]*  
 D.D. NATALIA SORIA  
 PRESIDENTA  
 COMISION DE LEGISLACION SOCIAL  
 Y DEL TRABAJO

*[Handwritten signature]*  
 D.D. ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ  
 SECRETARIO  
 COMISION DE LEGISLACION SOCIAL  
 Y DEL TRABAJO

*[Handwritten signature]*  
 MARIA NATALIA PONFERRADA  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Handwritten signature]*  
 MARIA ALEJANDRA PONFERRADA  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**SECRETARIA PARLAMENTARIA**  
 Fecha: 23/08/2022 Letra:  
 No.: 23/08/2022 Hs.: 10:35  
 Galló: \_\_\_\_\_ Hs.: \_\_\_\_\_  
 A: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Registrado por: \_\_\_\_\_